

[FICHAS INFORMATIVAS]

¿QUÉ HACER...

07 ...SI DESEAS CONVOCAR UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Según lo dispuesto en el art. 38. Comité de Seguridad y Salud, de La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece que:
El Comité de Seguridad y Salud es el órgano **paritario (formado por igual número de representantes de la empresa que de representantes de las personas trabajadoras) y colegiado de participación (los acuerdos se toman por mayoría) destinado a la consulta regular y periódica** de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.



Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más personas trabajadoras.

El Comité estará formado por los Delegados y Delegadas de Prevención, de una parte, representando a las personas trabajadoras y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados o Delegadas de Prevención, de la otra.

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. **El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento y las aprobará por mayoría de sus representantes.**

SI LO NECESITAS

UGT dispone de modelos de Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud.

SOLICITUD DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

El Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud establecerá la periodicidad de las reuniones ordinarias, en las cuales se tratarán los temas que sean incluidos en el Orden del día.

En ocasiones, es posible que sea necesario **convocar una reunión extraordinaria** para tratar algún tema que requiera, por su importancia o urgencia, adelantar la reunión. Estas reuniones se convocarán por el Presidente o Presidenta del Comité de Seguridad y Salud, a petición de la mayoría de alguna de las representaciones o cuando concurra alguna situación que lo motive como accidentes o daños graves, incidentes con riesgo grave, sanciones por incumplimientos, Balance Anual del Plan de Prevención, informe de la Memoria y Programación del Servicio de Prevención..., entre otras.

De todas las reuniones se levantará acta que deberá ser aprobada y firmada por todas las partes el mismo día, o a más tardar en la reunión posterior.

La solicitud de una convocatoria de una reunión extraordinaria se realizará por escrito y con acuse de recibo al Presidente o Presidenta del Comité de Seguridad y Salud, dando un plazo para recibir respuesta a la misma. Los plazos y formas de solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria del Comité serán los fijados en el Reglamento de Funcionamiento Interno

SOLICITUD DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Al Presidente del Comité de Seguridad y Salud de la empresa _____

Los Delegados de Prevención que firmamos este documento, según las competencias que nos atribuye el artículo 38.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995):

SOLICITAMOS:

Que se convoque, en el plazo máximo de ____ (horas/días), una reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud, para tratar los siguientes temas:

- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____

_____, ____ de _____ de 20__

(firmas) _____

(nombres y apellidos) _____

(fecha) _____ de _____ de _____

Recibido por la empresa:

Firma y sello _____



Para más información...
CONSULTA

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292>

Manual Informativo de PRL: Delegados y Delegadas de Prevención. Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente de UGT-Madrid.

Cuadernillo Informativo de PRL: La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente de UGT-Madrid.